

RESOLUCIÓN N° 502 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P. ADOPTA LA COMPILACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIUDAD E.S.P.”.

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y, en especial las contenidas en el Artículo 9 literal h) del Acuerdo 001 del 30 de Marzo de 2012 –“Por medio del cual se reforman los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P.”-, y,

CONSIDERANDO

- Primero- El reglamento interno de trabajo es el conjunto de normas que regulan las relaciones de trabajo que deben ser acatadas y asumidas por todos los servidores públicos de SERVICIUDAD E.S.P. en especial por aquellos que tienen la condición de trabajadores oficiales y quienes ostenten los cargos de dirección de la empresa y representen al empleador por contar con personal a cargo.
- Segundo- Como bien lo establece el artículo 2.2.30.3.5 del D.U.R. 1083 de 2015, “ *En todo contrato de trabajo se consideran incorporadas, aunque no se expresen, las disposiciones legales pertinentes, las cláusulas de las convenciones colectivas o fallos arbitrales respectivos, y las normas del reglamento interno de la entidad, las cuales, por otra parte, sustituyen de derecho las estipulaciones del contrato individual, en cuanto fueren más favorables para el trabajador*”.
- Tercero- Es una obligación de los servidores públicos de SERVICIUDAD E.S.P. cumplir el reglamento interno y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las normas de todo ámbito en la empresa.

- Cuarto-** El artículo 2.2.30.5.1 del D.U.R. 1083 de 2015, para efectos de la adopción de un reglamento interno del trabajo, prevé: *“Toda entidad que tenga a su servicio más de cinco trabajadores oficiales de carácter permanente, en actividades comerciales, o más de diez en labores industriales, o más de veinte en empresas agrícolas, ganaderas o forestales, deberá elaborar y someter a la aprobación de las autoridades del ramo un “reglamento interno de trabajo”.*
- Quinto-** El reglamento interno de SERVICIUDAD E.S.P. fue adoptado mediante la Resolución 227-A del 8 de junio de 2021; además fue modificado y adicionado por los anexos 01,02 acogidos y publicados en las Resoluciones 385 del 5 de octubre de 2021 y 451 del 1 de julio de 2022 respectivamente.
- Sexto-Adicional** a todo lo anterior, en procura de la mejora continua del clima laboral de los servidores públicos de SERVICIUDAD E.S.P. se promulgó el protocolo de desconexión laboral, consagrado en la Resolución 467 del 11 de julio de 2022.
- Séptimo-** Como a la fecha, y como se ha detallado, ya son múltiples los actos administrativos que nos han permitido regular las relaciones laborales de los servidores públicos de SERVICIUDAD E.S.P., y ante la necesidad de incorporar unas pequeñas modificaciones dada la reforma legislativa, que se ha dado en materia laboral hasta la fecha, para lograr una mejor comprensión y difusión del Reglamento Interno de Trabajo, se ha decidido adoptar una compilación del Reglamento Interno de Trabajo y el Protocolo de desconexión Laboral.
- Octavo-** Con base en lo anterior, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la compilación del Reglamento Interno de Trabajo y el Protocolo de desconexión Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUESTA EN CONOCIMIENTO. La compilación del Reglamento Interno de Trabajo y el Protocolo de desconexión Laboral fue puesto en consideración de los trabajadores de SERVICIUDAD, el día 2 de agosto de 2022, mediante su fijación en dos (2) carteleras o sitios visibles, además de haber remitido copia la SINDICATO que asocia a la mayoría de los trabadores de la EMPRESA. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación deberá hacerse en cada uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. Las nuevas normas que están presentes en la compilación del Reglamento Interno de Trabajo y el Protocolo de desconexión Laboral entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022 después de su publicación en la forma prevista en el artículo anterior.

PARAGRAFO: Las normas previstas en las resoluciones que hoy se compilan mantendrán su vigencia hasta el momento que entre vigencia la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. compilación del Reglamento Interno de Trabajo y el Protocolo de desconexión Laboral entrará en vigor objetivo a partir de la fecha de publicación esto es el 2 de agosto de 2022.

ARTICULO QUINTO. DEROGATORIA. La presente resolución regula integralmente lo relativo al reglamento Interno de Trabajo y al Protocolo de Desconexión Laboral, en virtud a la compilación que hoy se adopta y en consecuencia deroga todas aquellas que le sean contrarias

Se firma en Dosquebradas el 2 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO
Gerente General



LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

Proyectó: Óscar Fernando Mejía Moreno
Apoyo a la Secretaria General

